



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX 2022-06850445 y 2022-06850668 - CURSO INTRODUCCIÓN A LA ORTOPEdia BÁSICA DE PEQUEÑOS ANIMALES

V I S T O las presentes actuaciones elevadas por la Dirección de la Escuela de Graduados, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Resolución (CD) N° 830/00.

Que por Resolución (CD) N° 529/92 se fija el valor del módulo.

Lo aconsejado por las Comisiones de Posgrado e Investigación y Presupuesto.

Lo acordado por este Cuerpo, por mayoría, en su sesión del 13 de diciembre de 2022 (**Acta N° 7**).

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113° del Estatuto Universitario.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la realización del curso de posgrado: “Bases de la Anestesiología en Pequeños Animales”, perteneciente a la Cátedra de Anestesiología y

Algiología.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección y Coordinación estarán a cargo de los Dres. Pablo OTERO y Lisa TARRAGONA respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- Se otorgarán créditos al mencionado curso.

ARTÍCULO 4º.- Fijar los aranceles en módulos, según se detalla a continuación:

	Facultad. de Cs. Veterinarias - UBA	Otras Facultades de la UBA	Universidades Públicas Argentinas	Universidades Privadas de Argentina	Universidades Extranjeras
Graduados	5700	---	6000	10000	U\$S 450*
Docentes	3800	4000	4000	8000	U\$S 400*

** A los fines de la equivalencia dólar/peso establecida para cada caso, fíjese como base de cálculo a la cotización del Banco Central de la República Argentina del dólar estadounidense tipo vendedor correspondiente al último día hábil anterior a la inscripción de la matrícula y las cuotas.*

Aranceles diferenciales según Resolución (CD) N° 1888/12.

Becas según Resolución (CD) N° 1697/04 (Anexo I).

Otras becas (totales o parciales) podrán ser otorgadas a consideración de la Coordinación de la actividad quien expresará su consentimiento a la Dirección de la Escuela de Graduados

ARTÍCULO 5º.- Establecer que los ingresos producidos en las presentes actuaciones deberán imputarse a: Financiamiento 12 - Recursos Propios - Subcuenta Departamento de Enseñanza de Post-Graduación - F.C.V.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y pase a las Secretarías de Hacienda y a la Escuela de Graduados a sus efectos. Cumplido, archívese.